

A.C.N. DE P.

AÑO XVIII

Madrid 15 de mayo de 1942

Núm. 290

LA PERSONALIDAD HUMANA EN LAS ENCICLICAS

ENSAYO DE SISTEMATIZACION DE LAS DOCTRINAS PONTIFICIAS SOBRE LA PERSONALIDAD

Conferencia de don Manuel Jiménez Fernández, del Centro de Sevilla

Don Fernando MARTIN-SANCHEZ: Manuel Giménez Fernández, que es veterano miembro de la Asociación, tiene una faceta fundamental en su vida, que es la cultural y universitaria. Es catedrático de Derecho de la Facultad de Sevilla y está escribiendo precisamente en esta temporada una obra magnífica sobre instituciones de la Iglesia Católica, de la cual ya ha aparecido el primer tomo y aparecerá pronto el segundo. La obra es verdaderamente magistral.

Manuel Giménez Fernández está con 40° de calentura y con el billete tomado para venir a Madrid, pero no ha podido meterse en el tren y, por lo tanto, han traído su conferencia. La conferencia, escrita minuciosamente, la va a leer y apostillar nuestro querido Tomás Cerro. Al fin y al cabo, será la obra de un catedrático y de un hombre de vocación docente consagrada, leída por otro hombre también de vocación igual.

I

PREAMBULO

Es excesiva la amabilidad de nuestro presidente. Su valor, extraordinario para mí como prueba de supervivencia de antiguos afectos entre las ruinas de tantos otros, no puede influir demasiado en el ánimo de ustedes, acostumbrados a la sobrehumana bondad de Fernando, que se prodiga especialmente con los Propagandistas. A los antiguos amigos y conocidos, mi saludo cordial y sencillo, que, por la firme permanencia en las antiguas ideas y actitudes, no puede tener mejor fórmula que el clásico «Decíamos ayer: A la paz de Dios, hermanos.» A tantos otros elementos nuevos, un abrazo fraternal y una petición anticipada de perdón, por defraudar seguramente vuestra benevolente expectación.

El ayer para mí en vuestro Círculo de estudios se actualiza por el recuerdo de las dos veces que en él he hablado y que revivió poderosamente al aceptar, contra mi norma de inacción en estos últimos tiempos, vuestra invitación, que solamente me podía explicar teniendo en cuenta mis constantes trabajos doc-

trinales y prácticos, inspirados en las doctrinas de las Encíclicas pontificales, desde los tiempos en que el invocarlas no proporcionaba ventajas y sí muchas pedradas y alguno que otro tiro.

Fué la primera el día 6 de febrero de 1930 (1): agonizaba la Dictadura, cuando en una visita mía a Madrid asistí por vez primera a vuestro Círculo, donde por cierto se discutía la siempre actual cuestión del "ralliement"; al terminar la exposición de las tareas de la Asociación, en donde hablé, entre otros amigos queridísimos, el tan llorado Currito Sánchez-Miranda, nuestro primer presidente invitó a los propagandistas visitantes a que dieran cuenta de la situación en sus Centros. Hablé primero Federico Salmón, hoy verdadero y auténtico mártir sacrificado en odio a la doctrina cristiana, que expuso, defendió y sobre todo practicó e intentó hacer practicar; su intervención fué francamente optimista; todo en Murcia—estudiantes, obreros, Juventudes, Prensa—marchaba bien. Después me tocó a mí; mis impresiones no eran halagüeñas; en Sevilla había—y hay—muchas devociones y poca actuación social católica; demasiadas capillitas y poca coordinación; en las obras católicas existían los mismos pocos perros, con los mismos profusamente diversos collares.

La segunda vez que hablé ante ustedes fué en abril de 1936 sobre el poder indirecto del Sumo Pontífice (2); amenazaba ya la guerra civil, tan deseada y procurada por la inmensa mayoría de cuantos españoles actuaban entonces en política. En el estudio del tema encomendado, insistí sobre la necesidad en los católicos de acomodar las palabras, y sobre todo los actos, a las enseñanzas pontificales, para lograr así que el antropocentrismo sea sustituido por el teocentrismo, y que las relaciones entre los hombres no sean presididas por el egoísmo económico o político, sino por la justicia social y la caridad cristiana.

Tal vez alguien pensará que estos recuerdos son una disculpable digresión. Por el contrario, en su modestia reflejan cómo en nuestros Círculos se tiene el exacto sentido de la concepción católica de los problemas sociales. Entonces y ahora las circunstancias existentes variaban: dominaba la vida política en 1930 el viejo sentido liberal conservador; en 1936 la oclocracia falsamente democrática; en 1942, el nuevo y pujante

concepto organicista de la sociedad. Pero entonces y ahora es una sola la doctrina de la Iglesia, cuya efectividad social es la misión vocacional de nuestra Asociación; doctrina que—y en esto veo una de las razones que explican mi presencia aquí—he llamado en otros autores «Personalismo» en mi reciente tratado docente, cuando se aplica al orden social. Porque precisamente ese eterno problema de las relaciones de los hombres entre sí, y a través de la autoridad que implica estos conceptos de Sociedad, Estado y Derecho, de cuya exacta formulación depende, como dice Reynold (3), nuestra dicha temporal, y quizás en función de ella la mayor o menor facilidad de nuestra eterna salvación, no tiene ni puede tener otro fundamento que el exacto concepto de la personalidad humana, y sus desviaciones culturales acarrearán catástrofes tan espantosas como las que estamos presenciando.

Con lo que acabo de decir podéis comprender lo desproporcionado entre la extensión e importancia del tema, lo corto del tiempo y las facultades del expositor. Por ello hemos necesariamente de delimitar nuestra tarea, pero al hacerlo no podemos perder de vista que dentro del concepto de personalidad humana, según el dogma católico, que exponen dispersamente, aunque con férrea unidad de criterio las encíclicas papales, nada sería más erróneo que prescindir de uno solo de sus elementos esenciales. Suponer, v. gr., que se puede aceptar un concepto más que jurídico, jurista de la persona, inspirado en el Derecho romano o en el germánico, igualmente, aunque por razones distintas, opuestos al cristiano concepto ontológico de la persona (4), sería error análogo al de identificar el concepto sociologista de individuo que, como dice Delos (5), es simplemente temporal con el católico de la persona que tiene para ella el tiempo y la eternidad y subsistirá cuando la raza esté extinguida y la especie desaparecida de la tierra. El hombre, según nuestra doctrina, es individuo y persona no alternativa ni sucesivamente, sino simultáneamente, y la obra maestra de la doctrina social y política católica es precisamente la perfecta armonización de ambos conceptos, el primero sometido y el segundo rector de la sociedad y, por ende, del Estado, cuyo perfecciona-

miento temporal y salvación eterna es la única finalidad de existir de la sociedad y del Estado.

Así, pues, aun reduciendo a síntesis esquemática, cuya ósea armadura será revestida por las bellísimas formas de las palabras pontificales, la imagen de la persona humana que me propongo en el día de hoy presentar ante vosotros comprenderá sucesivamente: a) la noción de la persona «ontológica» como «sustancia individual de naturaleza racional creada por Dios a su imagen y semejanza para señor de la Creación» y sometida al orden eterno; b) la noción de la persona «moral» como sujeto de actos libres, que libremente puede salvarse o condenarse, según ajuste o no aquellos actos a la práctica de las virtudes cristianas dentro del orden moral; c) la noción de la persona «jurídica», como titular de obligaciones y derechos subjetivos, en relación con otros prójimos, bajo un orden de justicia plasmado en la ordenación jurídico-positiva, condicionada por las circunstancias culturales para concluir con brevísimos epílogo, en que subrayaremos las capitales directrices de tal doctrina y sus consecuencias en la práctica vital social.

Para terminar este quizá demasiado extenso preámbulo he de fijar—dentro del criterio didáctico expositivo que he adoptado como guía—el concepto de encíclica y su valor eficiente como rector de conductas, ya que en otro caso nuestra tarea sería una divagación intrascendente; para ello, y aun cuando pudiera acudir a otros textos más extensos extranjeros (6) o nacionales (7), creo preferible en gracia a la brevedad resumir lo que hemos expuesto en otro lugar, al que remitimos (8).

En la forma actual de las encíclicas son documentos pontificios doctrinales, donde, sin la solemnidad de la definición «ex cathedra» ni el propósito de promulgar leyes jurídico-positivas, se aplican las normas morales y jurídico-naturales a las necesidades actuales de las circunstancias de tiempo, lugar y cultura de las sociedades humanas. A las encíclicas pueden equipararse las epístolas, nacidas de una necesidad particular o local, que puede pasar a ser general, y las alocuciones pontificias donde se recogen circunstancias de actualidad, formulando respecto a ellas la opinión doctrinal del Pontífice.

En cuanto a su valor, debémosle todos el asentimiento religioso fundado en la autoridad del gobierno de la Iglesia Universal, y el asentimiento interior del espíritu, y la observancia en la vida práctica de sus normas directivas, porque, aun siendo un simple precepto moral, su eficacia puede ser jurídica, por vía de interpretación de un precepto canónico, o como correctivo de equidad canónica, o como base doctrinal en la enseñanza del derecho positivo de la Iglesia.

Además de este valor de las encíclicas en las esferas moral y canónica, existe otro trascendental en los países que se precian de católicos: porque en las encíclicas, especialmente en las sociales, puede y debe inspirarse la legislación jurídico-positiva de esos Estados. Pero es de advertir que no basta dictar, a modo de encíclica laica, una declaración platónica donde las doctrinas pontificias se recojan con más o menos interpolaciones; es preciso dotar tales normas de aplicación efectiva. Otra cosa: el afirmar los principios y tolerar o fomentar conductas contrarias a aquéllas sería en un poder autoritario que se dijese católico, o burla sacrilega, o confe-

sión de impotencia desprestigiadora de su autoridad.

II

CONCEPTO ONTOLOGICO DE LA PERSONA HUMANA SEGUN LAS ENCICLICAS

Como siempre hemos sostenido en nuestras enseñanzas de cátedra el concepto ontológico de persona, el personalismo es la base de la doctrina social y jurídica ortodoxa con estos tres postulados fundamentales: I) La existencia previa y eterna de un Ser Supremo, Dios, personal inmutable y eterno, Omnipotente y Santo; Creador. Conservador y Gobernador Providente de todas las demás cosas, entre las que la más perfecta de este mundo temporal es el hombre, creado por Dios a su imagen y semejanza; Autor de la Ley Eterna mantenedora del orden universal, en el que todos los seres están sabiamente dispuestos y encaminados a su fin, que en el hombre es la eterna salvación mediante la práctica del bien. II) La naturaleza humana, donde existe una sustancia individual de naturaleza racional, que hace a cada uno de los hombres como «persona» distinto de los demás hombres, subsistente por sí, y racional, esto es, inteligente y libre. III) La posibilidad del perfeccionamiento de cada hombre y, por tanto, la diversidad y la desigualdad accidental entre ellos, merced a una tarea donde colaboran Dios con su gracia y el hombre con su libertad, quien, al practicar el bien, se hace digno de su destino inmortal y favorece también la salvación de sus prójimos.

I) La existencia de Dios, según nos la enseñó el mismo Dios Hombre, como base indestructible de toda la Cristianidad, separa a ésta de todas las concepciones paganas: no ya de las anteriores a Cristo, donde, como nos subrayaba acertadamente Reverte, la personalidad era una simple ficción jurídica, arbitrariamente concedida o negada por la autoridad social, sino de las posteriores a Cristo, ya se trate del repaganismo renacentista, ya del naturalismo revolucionario, ya del neopaganismo transpersonalista. En cuanto a los errores antiguos, bastará indicar que, de la oposición entre el concepto pagano y el cristiano habla elocuentemente León XIII (en la «Rerum novarum» 15-V-1891 n. 22), y que sobre las tristes consecuencias de los errores que propugnó aquel renacimiento paganizante de Valla, Maquiavelo y Boccaccio y las Reformas luterana, calvinista y anglicana, son numerosos los textos de León XIII («Providentissimus Deus», 18-XI-1893 Ac. IV-17; «Parvenu», 19-III-1902. Ac. VI, 279) y Pío XI («Meditantibus nobis», 3-XII-1922; Ac. I-123; «Lux Veritatis», 25-XII-1931; Ac. VII-306.)

Pero en cuanto a los paganismos modernos, creemos necesario reproducir el siguiente texto de León XIII entre los numerosos condenatorios del naturalismo formulados por Pío IX («Syllabus VI»), León XIII («Auspacito concessum», 17-IX-1882. 1-175; «Sapientiae Christianae», 10-I-1890; C. n-15; «Parvenu», 19-III-1902; Ac. VI-238); Pío X («Jucunda sane», 12-III-1904; Ac. I-153 y 155); Pío XI («Divini Illius», 21-XII-1929; c. 36).

«El primer principio de los naturalistas, según el propio nombre indica, es que, en todas las cosas, la naturaleza humana y la humana razón han de ser maestras y soberanas. Esto sentido, de los deberes hacia Dios, o no se ocupan

o alteran su esencia con vagas opiniones o con sentimientos erróneos. Niegan que Dios sea el autor de ninguna revelación. Para ellos nada hay verdadero si no es comprendido por la inteligencia humana, ni dogma religioso, ni magisterio infalible, en quien, por razón de la autoridad de su misión, deba creerse. Por eso, es contra la Iglesia contra quien tales enemigos despliegan el mayor encarnizamiento y dirigen sus más violentos ataques.» (León XIII. «Humanum genus», 20-IV-1884; Ac. I-253.)

Por lo que toca al modernismo neopaganismo (11) transpersonalista y dinámico, Pío XI lo ha condenado enérgicamente, no ya sólo en su forma de brutal ateísmo comunista, donde no hay lugar para la idea de Dios («Divini Redemptoris», 19-III-1937; P. 9), sino en aquella otra que, usurpando los nombres y signos de la Religión cristiana, sustituye al Dios personal por una palabra vacía de sentido, por un hado fatal o por un genio tutelar, rechaza la revelación mosaica, transformando a Cristo en un profeta más, cuya doctrina ha de ser completada por la de nuevos Mesías, colocados a veces por encima de Él; llama Gracia a una cualidad immanente y biológica, y Providencia a la predilección de ese dios neopagano por su pueblo elegido. («Mit Brennender», 14-III-1937; R. y F. n-482 pg. 384.)

Frente a estos modernos paganismos negadores de lo sobrenatural divino y, por tanto, de la ley eterna y de esos valores indestructibles e insobornables, Verdad, Bondad, Justicia, norte de toda sociedad humana, he aquí cómo Pío XII ve en la ley eterna la prueba de nuestra fe cristiana en Dios: «Desde el macrocosmos infinitamente grande de las supergalaxias..., al microcosmos infinitamente pequeño del átomo, lo más digno de consideración en el Universo es la disposición del orden, que todo lo distingue y une, lo enlaza y concatena, en las varias partes y en las diversas naturalezas, que se odian y se aman, se rechazan y se abrazan, se huyen y se buscan, se combinan y se disgregan... Cada una de estas naturalezas y elementos opera según el diverso sentido de su propia inclinación, y dependen de un principio sin saberlo, y conspiran a un fin sin quererlo...; de tal modo que el mundo de los cuerpos, sin alma que lo informe y avive y sin entendimiento que lo gobierne y guíe, se mueve, sin embargo, por razón, como si viviese, y obra por designio como si comprendiera: demostración la más evidente que hace el mundo de tener dentro de sí la mano de aquel Maestro, invisible en Sí mismo, pero manifiesto en su obra, que es el Dios de toda sabiduría, ordenador del Universo, y de las formas diversas, impresas por el Creador en la naturaleza de las cosas, dirigidas a un fin y a una acción particular.» («Contra Gentes», I, III cap. 97). (Discurso a la Academia de Ciencias-1941; «Ecclesia» n-24, páginas 3, 4).

II) La naturaleza del hombre como criatura espiritual a imagen y semejanza de Dios es afirmada por Pío XII en ese mismo magnífico documento, frente a los errores del materialismo evolucionista condenado por Pío IX («Syllabus», I, LVIII), León XIII («Et si nos», 15-II-1882 Ac. VIII-I-31) y Pío XI («Divini Redemptoris», 19-III-1937 P. 9).

«El hombre levanta su frente irradiada por aquella inteligencia que es herencia exclusiva de la especie humana..., en cada uno de cuyos miembros se encuentra la huella más o menos gran-

de, en ella estampada por la imagen y semejanza divinas. El hombre es grande y fué más grande en su origen. Si cayó de su primera grandeza, rebelándose contra su Creador..., aun en la ruina se levanta grande, por aquella imagen y semejanza divinas que lleva en su espíritu, y por el cual tanto se complace Dios en la criatura humana, último trabajo de su mano creadora, a la que no dejó de amar, ni abandonó una vez caída. Y para volver a levantarla, El mismo se hizo semejante al hombre, y por condición reconocido como hombre, sometido a nuestras enfermedades e igualmente tentado en todo, salvo el pecado (Phil. II, 7; Hebr. IV, 15). «Dos dones que lo elevan muy alto, entre el mundo de los espíritus celestes y el mundo de los cuerpos, hacen grande al hombre aun después de su caída; el entendimiento, cuyo ojo se extiende por el universo creado y atraviesa sin cielos, ansioso de contemplar a Dios; y la voluntad, dotada de libre albedrío, sierva y señora del intelecto, que en diverso grado nos hace dueños de nuestro pensamiento y de nuestra obra ante nosotros mismos, ante los demás y ante Dios.»

Nunca mejor explicación, frente a la confusión de los errores modernos, se dió del sentido católico de la fórmula de Boecio, «sustancia individual de naturaleza racional», definición clásica de la persona ontológica que, aceptada por Santo Tomás, fué postulado indeclinable de las ciencias morales hasta que se desnaturalizó en la Edad Moderna. Las sucesivas mutilaciones de Descartes, que reduce la persona al alma; de Berkeley, que la limita a la conciencia, y de Hume, que, al reducirla a mera sucesión de fenómenos, la priva hasta de unidad; las falsas y exageradas rehabilitaciones de Rousseau, que transforma en bueno todo acto humano, por el hecho de serlo; de Feuerbach, que hace del hombre el Dios del mismo hombre; de Sauer, que quiere con la cultura humana crear un tipo humano deificado, señor que, según sus epígonos, puede utilizar como medio, no ya las cosas creadas por Dios para servicio del hombre, sino a los demás hombres, han desembocado en catástrofes espantosas, castigando «a posteriori» a la humanidad, que no quiso «a priori» escuchar la voz de la Iglesia, reprobadora, tanto de los errores agnósticos que deprimen las fuerzas cognoscitivas de la persona (escepticismo, relativismo, fenomenismo, fideísmo), como de los subjetivistas que la exaltan exageradamente (racionalismo, immanentismo). Frente a ellos Pío XI plantea («Studiorum ducem», 29-VI-1923; act. I, 254) la verdadera doctrina al decir que «la enseñanza de Santo Tomás en cuanto al poder o valor de la mente humana está definitivamente consagrada. Naturalmente nuestra inteligencia conoce el ser y las cosas que en sí vienen del ser como tal, y sobre este conocimiento se funda la noción de los primeros principios (contra Gentes lib. II c. LXXXIII)».

Y la exactitud de este concepto ontológico de la persona formulado por el catolicismo es tal, que cuando uno de los más insignes filósofos modernos, Scheler (12), fatigado con las divagaciones más que psicológicas, patológicas de la moderna filosofía alemana (13), quiere reedificar el concepto de persona, sólo encuentra como elementos esenciales de la misma la autonomía, la individualidad y la irreductibilidad, es decir, con distintos nombres lo que Santo Tomás, partiendo del concepto de Boecio, había llamado la racionalidad (I, XXIX, 3) la subsistencia («De po-

tentia», q. IX a 3) y la incomunicabilidad («Contra gentes», 1. III cap. CXII). Porque sólo en este concepto ontológico de la persona humana, cuya eterna salvación es la finalidad de toda creación, puede, como dice Chiochetti (14), fundamentarse un concepto verdadero y cristiano de la persona moral y jurídica, y, por ende, de la Moral y del Derecho.

III) Por último, la concepción cristiana ontológica de la persona no olvida, desde Santo Tomás (S. Theol., I, q. 85, a. 7), que en esta vida temporal el cuerpo acompaña y condiciona el alma y acentúa las desigualdades accidentales que, con la identidad sustancial, son esenciales en la especie humana: que el hombre no es, como dice Fonsegrive (15), ni ángel ni bestia, y que no puede ser tratado así como aquél ni como ésta. Por eso los Pontífices insisten en sus repetidas condenas del naturalismo, que niega o menosprecia el auxilio de la gracia divina para vencer la concupiscencia (León XIII, «Tametsi futura», 1-XI-1900; Act. VI, 164), llegando a decir León XIII, en la «Testem benevolentiae» (22-I-1899; Act. V, 320), que «para reprimir las pasiones y para observar íntegramente la ley natural precisa absolutamente al hombre el auxilio divino, porque la naturaleza humana, degradada por el pecado original, se levanta, ennoblece y fortifica por los auxilios de la Gracia».

III

CONCEPTO MORAL DE LA PERSONA HUMANA SEGUN LAS ENCICLICAS

Para la doctrina católica el hombre, como sujeto de actos racionales y libres, actúa dentro del orden moral, cuyas leyes abarcan el total contenido de la vida psíquica del hombre, la totalidad de los bienes y de los actos humanos. Su norma es la ley moral, destinada a guiar la voluntad del hombre mostrándole el camino del bien, o sea, de aquello que conviene al hombre según su misma naturaleza creada por Dios.

Son, pues, los postulados esenciales para la formación del concepto moral de la persona humana los siguientes: I) Existencia de un orden moral impuesto por Dios mediante su ley creadora de la naturaleza humana. II) Posibilidad en el hombre de realizar actos libres, de los que, por tanto, es responsable, que le llevan o le apartan del fin exigido por la naturaleza de que Dios le dotara. III) Necesidad, para el ejercicio de esa libertad, de un mínimo de condiciones externas de las que no puede ser privada la persona humana, y que constituyen, por consiguiente, facultades o derechos subjetivos personales o innatos que nadie, ni menos la autoridad, puede desconocer.

I) La existencia de un orden moral impuesto por Dios a la humanidad es afirmada por los Pontífices, de modo categórico, en sus distintos elementos:

a) La sociabilidad humana, que, como base de las relaciones sociales y del orden político, fué afirmada por Santo Tomás («De regimine principum», L. I, cap. I), es así expuesta por Pío XII («Summi Pontificatus», 20-X-1939; p. 26): «Entre los múltiples errores que brotan de la fuente envenenada del agnosticismo religioso y moral, que hacen casi imposible o, al menos, precaria e incierta la convivencia entre los hombres, es el primero, en la actualidad enormemente extendido, el olvido de aquella ley de solidaridad y caridad

dictada e impuesta por un origen común y por la igualdad de la naturaleza racional de todos los hombres, sea cual fuere el pueblo a que pertenecieren, y por el sacrificio de Cristo Redentor, en el ara de la Cruz, a su Padre celestial en favor de la humanidad pecadora... A la luz de esta unidad de derecho y de hecho de la humanidad entera no se nos presentan los individuos desligados entre sí como granos de arena, sino, por el contrario, unidos con relaciones orgánicas armónicas y mutuas, diversas según que varían los tiempos.»

b) El primado teleológico o finalista de la persona moral sobre esa sociedad exigida por la naturaleza humana es reiteradamente afirmado por los Pontífices. «La sociedad—dice León XIII («Sapientiae Christianae», 10-I-1890, capítulo 16)—no ha sido instituida por la naturaleza para que la busque el hombre como fin, sino para que en ella y por ella posea medios eficaces para su propia perfección.»

Y Pío XI («Divini Redemptoris», 19-III-1937; p. 30), al condenar el comunismo, agrega: «Así como el hombre no puede eximirse de los deberes para con la sociedad civil impuestos por Dios, así también la sociedad no puede privar al hombre de los derechos personales que le han sido concedidos por el Creador ni hacer en principio imposible su uso. Es, pues, conforme a la razón que, en último término, todas las cosas de la tierra sean ordenadas a la persona humana para que por su medio hallen el camino hacia el Creador.»

Existe, pues, un orden moral creado y querido por Dios en que todo, incluso la sociedad civil, ha de estar ordenado a la salvación de la persona humana; por eso los Pontífices han condenado todos los transpersonalismos, doctrinas que sacrifican ese primado de la persona a los intereses sociales de la raza, la nación, el partido político o la clase social. Y así el racismo ha sido condenado por Pío XI («Mit. Brennender», 14-III-1937) y Pío XII («Summi Pontificatus», 20-X-1939); el nacionalismo, que transforma el patriotismo o amor al prójimo más cercano en el chauvinismo u odio al menos próximo, por Pío IX («Syllabus», LXIV), León XIII («Sapientiae Christianae», 10-I-1890; Ac. II, 267), Pío XI (Alocución, 20-XII-1926, Act. III, 300; «Divini Illius», 21-XII-1929, c. 595) y Pío XII (Alocución, 24-XII-1940, C., p. n. 260, pág. 4); el tildismo o sectarismo, por León XIII («Elles nous furent», 13-VIII-1893, Act. III, 221; «Pergrata nobis», 14-IX-1886, Act. II, 109), Benedicto XV («Celeberrima», 18-IX-1919, Act. II, 109), Pío XI («Ubi arcano Dei», 23-XII-1922, Act. I, 152; «I disordini», 6-VIII-1922); el antisemitismo, por Pío X («Poloniae populum», 3-XII-1905, Act. II, 109); el bolchevismo, por Pío XI («Quadragesimo anno», 15-V-1931, c. 435; «Divini Redemptoris», 19-III-1937, p. 58); el sindicalismo, por Benedicto XV («Intelleximus», 14-VI-1920, Act. II, 150) y Pío XI (Alocución, 16-V-1929).

II) La libertad humana como facultad personal privativa de acomodar o no los actos a ese orden moral y la subsiguiente responsabilidad moral del hombre, además de única razón de ser de la Historia (16), es dogma de fe católica que, al ser proclamado en Trento, salvó la dignidad del hombre (17). Esta libertad cristiana debe a León XIII esa obra inmortal que es la encíclica «Libertas» (20-VI-1888), cuyos textos, por sobradamente conocidos, no repito, y

este otro no tan conocido y quizá aun más concluyente de la "Parvenu" (19-III-1902), Act. VI, 286): "Si por libertad se entiende la exención de todas las leyes, el sacudir todos los frenos y, como corolario, el derecho de tomar el propio capricho por guía de todas las acciones, tal libertad la Iglesia la reprueba ciertamente y, con ella, también todos los corazones honrados. Mas si se admira en la libertad la facultad racional de hacer el bien ampliamente, sin trabas y según las normas establecidas por la justicia eterna, tal libertad, que es la sola propia del hombre y la única digna de la sociedad, nadie la favorece, la alienta y la protege más que la Iglesia. Por la fuerza de su doctrina y la eficacia de su acción es, en efecto, la Iglesia quien ha librado a la humanidad del yugo de la esclavitud predicando al mundo la gran ley de la igualdad y la fraternidad humanas. En todos los siglos tomó a su cargo la defensa de los débiles y de los oprimidos contra la arrogante dominación de los fuertes; ha reivindicado la libertad de la conciencia cristiana, derramando a oleadas la sangre de sus mártires; ha restituido al niño y a la mujer la dignidad de su noble naturaleza y ha contribuido poderosamente, con toda esta doctrina, a introducir y mantener la libertad civil y política dentro y en todas las naciones."

Firme siempre en esta doctrina, proclamadora de la santidad de la libertad cristiana, la Iglesia, por medio del magisterio de los Pontífices, ha fulminado sus condenaciones sobre los errores que niegan o que, con signo contrario, por exceso o por defecto, han desvirtuado el concepto de libertad.

Así el determinismo en sus varias especies, por negar la existencia de la libertad, ha sido condenado por Pío IX ("Syllabus", I), León XIII ("Libertas", C. 5) y Pío XII "Summi Pontificatus", 20-10-1939). El liberalismo exaltador bobo e inconsciente de toda libertad, cuyo feroz desenvolvimiento desengaña (18) o castiga a sus propugnadores (19), no sólo ha sido condenado genéricamente por León XIII ("Etsi nos" 15-2-1882; Act. VII-31; "Diuturnum", 29-6-1881, Act. 1-143), Pío X ("Notre charge", 25-8-1910; act. V-131) y Pío XI ("Divini Redemptoris", 19-3-1937, p. 16, 38), sino también en sus distintas fórmulas del pactismo rousseauniano (León XIII, "Quod Apostolici", números 28-12-1878, act. I-35; Benedicto XV, "Ad beatissimi", 1-11-1914, Act. I-33); el democratismo, que hace del modo electivo el único título del poder civil (León XIII "Inmortale Dei", 1-11-1885; act. II-29; Pío XI, "Urbi Arcano", 23-12-1922; I-144); y el humanismo estimativista, de raíz laicista, tan peligroso por la facilidad con que pasa de una difícilmente mantenida neutralidad en materia religiosa, a la opresión (20) o la persecución (Pío X, "Notre Charge", 25-8-1910; Act. V-125, 131; Pío XI "Casti Connubii", 31-12-1931; C. 76).

III. Por último, la Iglesia ha tutelado, no ya la libertad cristiana, sino los supuestos necesarios para su existencia (21), condenando toda negación, en favor, ordinariamente, de la sociedad, de los derechos personales del hombre, como vamos a ver examinando las distintas garantías de la persona moral.

a) El primordial derecho a la vida lo defiende la Iglesia condenando, no sólo la tendencia belicista, tanto en la paz armada (León XIII "Praeclara Gratulationis", 20-6-1894; Act. IV-101; Pío X "Epistola", 11-6-1911), como en

la misma guerra injusta (Benedicto XV "Pacem Dei", 23-5-1920, Act. II-143; Pío XI "Urbi Arcano", 23-12-1922, acotación I-143; Pío XII "Summi Pontificatus", 20-10-1937), sino también la opresión plutocrática que depaupera la raza (Pío XI "Quadragesimo anno", 15-5-1931), y el imperialismo militar o económico, que ahoga a las naciones débiles, privando a sus súbditos incluso del necesario sustento (Pío XII, alocución 24-12-40; 1-6-1941; 24-12-1941).

b) El derecho a la integridad corporal, que prohíbe mutilar, por razones penales o eugénicas, el cuerpo humano, ha sido tutelado con severísimas condenaciones de esas teorías estadísticas o eugénicas por Pío XI ("Casti Connubii", 31-12-1930; c. 42).

c) El derecho a la dignidad personal del hombre, que no puede ser considerado como medio para un fin social sino como ser de un fin trascendente, su eterna salvación, lo tutelan los Pontífices contemporáneos en reiteradas reprobaciones de las tendencias adversas (Pío IX "Syllabus", LXIV; León XIII "Parvenu", 19-3-1902; acotación VI-283; Pío XI, alocución 20-12 del año 1926; act. III-290; Pío XII, alocución 24-12-1941).

d) El derecho natural a poseer como propios, sin que pueda nadie privarlos de ellos, aquellos medios materiales o cosas apropiables necesarias para poder llevar una vida digna del hombre y del cristiano, ha sido reivindicado de modo insuperable por León XIII ("Rerum Novarum", 15-5-1891), Pío XI ("Quadragesimo anno", 15-5-1931) y Pío XII, alocución 1-6-1941).

e) El derecho a asociarse libremente para los fines honestos de la actividad humana, y crear entes sociales encargados de superar los obstáculos que a la realización de los fines culturales oponen las limitaciones de las facultades humanas, ha sido reivindicado en numerosísimas encíclicas, por lo que bastará citar, en cuanto a las asociaciones educacionales, la "Divini Illius", de Pío XI (21-12-1929); en cuanto a las económicas y profesionales, la "Rerum Novarum", de León XIII; la "Quadragesimo anno", de Pío XI, y la "Sertum Laetitiae", de Pío XII (1-12 del año 1939); en cuanto a las políticas, la "Inmortale Dei", de León XIII (1-11 del año 1885), y la "Dilectissima", de Pío XI (3-6-1931); y en cuanto a las nacionalidades libres en la comunidad internacional, y a las minorías lingüísticas y culturales en los Estados, las concluyentes declaraciones de León XIII ("Inmortale Dei", 1-11-1885). Benedicto XV ("Pacem Dei", 23-5-1920); Pío XI ("Urbi Arcano", 23-12-1922) y Pío XII (alocuciones de 24-12-1940 y 24-12-1941).

Apremios de tiempo nos impiden un mayor desarrollo de estos temas, sobre los que remitimos a lo expuesto en otras ocasiones (22).

IV

CONCEPTO JURIDICO DE LA PERSONA HUMANA SEGUN LAS ENCICLICAS

Diferencia fundamental entre la concepción cristiana y las heterodoxas del Derecho, hecha resaltar oportunamente por Sancho Izquierdo (23), es que, mientras para estas últimas la persona jurídica, sujeto capaz de derechos y obligaciones, es una mera concesión del Estado, que puede arbitrariamente negarla a ciertos seres humanos por razones políticas, raciales o económicas, en cambio, para el cristianismo, tal cualidad

no puede ser ni negada ni limitada a quienes naturalmente, esto es, por voluntad divina, gozan de las características de persona ontológica. La autoridad podrá, pues, como hacía notar Reverente (24), establecer un sistema «justo» de presunciones y ficciones con que aplicar los principios fundamentales del Derecho natural espiritualista a las circunstancias sociológicas temporales; pero jamás podrá, en lo tocante a la persona, negar o desconocer lo que constituye el nervio sustancial de la concepción cristiana del hombre, esto es, su creación por Dios a imagen y semejanza divina, de donde se infiere la igualdad sustancial de todos los hombres ante Dios y ante su ley, eterna y natural, y por tanto, ante la ley del Estado y ante el orden jurídico positivo, que no puede vulnerar ese principio capital de la ley divina ni considerar las personas como cosas al servicio de intereses superiores (25).

Plantear en su integridad la doctrina católica del orden jurídico, provincia del orden moral, cuyos límites son la afectación del acto humano moral al bien de otro hombre, creando así una relación de justicia donde derechos y deberes de las personas jurídicas se armonizan, implicaría plantear aquí las eternas cuestiones del Derecho, la Justicia y el Estado, tarea hoy imposible, sobre la que remitimos a nuestra exposición de estos temas (26), basada precisamente en la enseñanza de las encíclicas. Por ello, nos limitaremos a examinar los siguientes dos extremos fundamentales en la materia: el primado de la persona sobre el Estado y la igualdad jerárquica.

I) El justo medio, característico de la doctrina católica frente a los opuestos errores individualista y estatista, es tan claro para las mentes españolas que dentro del mismo procuran situarse, tanto los demócratas cristianos como Legaz (27), enamorados del Estado de derecho, cuanto los defensores de un sano autoritarismo eficaz que, como Serrano Súñer (28), sienten la noble pasión de construir un Estado eficiente. Por nuestra parte, y tras recordar que en castellano Estado, de estar, es lo transitorio, frente a lo permanente, el ser, nos limitaremos para resolver esta cuestión tan vidriosa de la extensión en las atribuciones del Estado, hoy llamado totalitarismo, a reproducir un texto de Pío XI en la encíclica «Dobbismo» (26-4-1931, atc. VII-39):

“¿Régimen y Estado totalitarios? Creemos entenderlo rectamente en el sentido de que para todo aquello que es de la competencia del Estado, según su propio fin, la totalidad de los súbditos del Estado, de los ciudadanos, deben subordinarse al Estado y al régimen y depender de ellos; en consecuencia, esta totalitaridad, que pudiéramos llamar subjetiva, puede ser cierta y rectamente reconocida al Estado y al régimen. No se puede decir otro tanto de una totalitaridad objetiva: a saber, en el sentido de que la totalidad de los ciudadanos deben subordinarse al Estado y depender de él para la totalidad de lo que es, o de lo que puede llegar a ser necesario para toda su vida individual, doméstica, espiritual y sobrenatural; y mucho menos si se intentara que los ciudadanos dependieran del Estado única o principalmente. Es demasiado evidente que una totalitaridad de régimen y de Estado que quisiera abarcar hasta la vida sobrenatural, es un absurdo manifiesto en el orden de las ideas, y sería una verdadera monstruosidad

si se quisiera traducirla en el orden práctico."

Contra este totalitarismo objetivo, mero nombre con que la tiranía se enmascara, después de los fracasos del despotismo regalista y del absurdo intento restauracionista de identificar la Iglesia con formas sociales desprestigiadas, son tantas las condenaciones pontificias, que sería difícil citarlas todas. Limitándonos a las más recientes, diremos que el viejo regalismo ha sido condenado por Pío IX ("Syllabus, XX, XXV, XXVIII, XXIX, XXXI, XLI, XLIX a LI, LIII, LVI a LVIII, LXIX a LXXI), León XIII ("Arcanum", 10-11-1880, cita 15), y Benedicto XV ("In Hac Quidem", 21-11-1921, act. III-106); su reviviscencia, por León XIII ("Diuturnum", 29-6-1881, act. I-145; "Praeclara Gratulationis", 20-6-1894, act. IV-99) y Pío XI ("Dilectissima", 3-6-1933, c. 3); y el oclocratismo, o sea, la omnipotencia del poder nacido de las masas democráticas o sindicalistas, por León XIII ("Immortale Dei", 1-11-1835, c. 43; "Parvenu", 19-3-1902, act. VI-281) y Pío XI ("Divini Redemptoris", 19-3-1937).

Pero ha sido el dinamocratismo, es decir, la doctrina que reduce el derecho y por tanto las atribuciones de la persona humana al dictado arbitrario o utilitario del más fuerte, la que ha merecido el mayor número de las reprobaciones pontificias: Pío IX ("Syllabus" LX); León XIII (alocución del 11 de febrero de 1889, act. V-268); Pío X ("Jucunda Sane", 12-3-1904, act. I-155); Benedicto XV ("Soliti Nos", 11-3-1920, act. III-130) y Pío XI ("Mit Brennen", 14-3-1937), Pío XII ("Summi Pontificatus", 20-10-1937). De entre estos textos elegimos sólo estos dos. Pío XII afirma (alocución 24-12-1940) que "el orden nuevo no puede concebirse y plasmarse como un mecanismo puramente externo, impuesto por la fuerza, sin sinceridad, sin consentimiento pleno, sin alegría, sin paz, sin dignidad, sin valor". Y las consecuencias de esa falta de consentimiento de la persona humana ante un fingido orden impuesto por la fuerza, las anticipó así, de manera insuperable, según la filosofía cristiana, el inmortal León XIII ("Diuturnum", 29-6-1881, act. I-157). "Los poderes públicos para poner orden en la sociedad y paz en los espíritus piensan ser bastantes la autoridad de las leyes y la severidad de las penas; ello es justo, pero no bastará para salvar los Estados." "El temor, como excelentemente enseña Santo Tomás ("De Reg. Princ", I, I cap. X), es muy débil remedio; los sometidos sólo por el miedo, si surge la ocasión donde pueden esperar la impunidad, se sublevan contra la autoridad, tanto más violentamente cuanto más violencia les había hecho sufrir el terror impuesto hasta entonces. Además, la demasiada intimidación lanza frecuentemente a los hombres en la desesperación, y la desesperación les inspira la audacia y los arrastra a los atentados más monstruosos."

No es, pues, atribución arbitraria del Estado negar los derechos de la persona humana: necesariamente ha de reconocer en todo hombre esas facultades propias de su naturaleza en cuanto único ser temporal portador de valores eternos. Pero, por otra parte, si los derechos personales son inmarcesibles, los intereses individuales, posible resultado del ejercicio de esos derechos, han de estar condicionados al bien común y no merecen trato idéntico, por basarse en cualidades accidentales, esencialmente diferentes de un hombre a otro. La jus-

ticia, cuya realización práctica es la misión propia y directa del Estado, exige, en efecto, como justicia conmutativa una equiparación en los derechos personales, siendo condenable todo régimen social, político o económico que permite o fomenta la opresión o explotación de un hombre por otro hombre (León XIII, "Rerum Novarum", 15-V-1891); pero, como distributiva, ha de procurar la recta proporción entre los derechos y deberes, nacidos de la desigualdad de condición accidental entre las jerarquías de los distintos ciudadanos (Pío XI, «Quadragesimo anno», 15-V-1931). Y como justicia social, ha de lograr el bien común, es decir, la paz y seguridad de que las familias y cada uno de sus miembros puedan gozar en el ejercicio de sus derechos, y a la vez, en el mayor bienestar espiritual y material posible en la vida presente mediante la unión y coordinación de la actividad de todos (Pío XI, "Divini Illius", 21-XII-1929; c. 22), para que así todos posean el mínimo de condiciones materiales de existencia, que les permitan sin exigirles difíciles sacrificios llevar una vida digna del hombre y del cristiano (Pío XII, alocución, 1-VI-1941).

Esto sentado, el respeto a la autoridad legítima por la persona humana es doctrina constante de la Iglesia, reiterada por Pío IX ("Syllabus" LXIII), León XIII ("Libertas", 20-VI-1888; c. 19, 44), Pío X ("Ad diem illud", 2-II-1904; Ac. I-87), Pío XI («Divini Redemptoris», 19-III-1937).

II) La relación entre las personas dentro del Estado o sociedad civil ha de cimentarse según la doctrina católica en un orden jerárquico. Ante todo, ha de partirse de la doctrina de Cristo, de la igualdad sustancial de todas las personas humanas como hijos de Dios y hermanos de Jesucristo. Pero esta igualdad esencial del género humano no excluye una natural desigualdad en circunstancias accidentales y, sobre todo, en méritos según las diferentes conductas de los hombres. Así, todo hombre tiene igual derecho natural a la propiedad; pero dentro de los modos positivos de la ordenación jurídica de la propiedad privada, no son iguales los títulos para su adquisición, que ha de basarse en el trabajo de cada cual, cuyo fruto variará según las condiciones y circunstancias del titular. He aquí porqué la Iglesia, que ha condenado severamente, como vimos, las negaciones de la humana fraternidad ecuménica, que los españoles defendimos en Trento y practicamos en América, condena igualmente el absurdo igualitarismo, hijo del rencor y de la envidia. Y así, León XIII negó ("Quod Apostolicum", 18-XII-1878; Ac. I-26) "la igualdad nihilista de todos los hombres en cuanto a sus derechos y deberes", porque ("Rerum novarum", 15-V-1891; C. 14) "no todos son iguales en talentos, ni en diligencia, ni en salud, ni en fuerzas; diferencias necesarias de donde nace espontáneamente la disparidad de su suerte"; doctrina reiterada por Pío X ("Motu proprio", 18-XII-1903; Ac. I-108), Benedicto XV ("Intelleximus", 14-VI-1920; Ac. II-150; «Solitis nos», 11-III-1920; Ac. II-127) y Pío XI ("Divini Redemptoris", 19-III-1937; p. 33).

Como síntesis, pues, de la doctrina católica sobre la personalidad jurídica, diremos, en vista de los textos anteriores, que en la reglamentación jurídico-positiva de la capacidad jurídica, jamás podrá el Estado desconocer la personalidad humana, tanto ontológica (sustancia

individual de naturaleza racional creada por Dios como señor de la creación), como moral (sujeto consciente y libre capaz de hacer el bien y dotado de derechos naturales para poder practicar la virtud y lograr su eterna salvación): ni, por tanto, niega a ninguna persona humana, sea ciudadana o extranjera, los derechos fundamentales personalísimos. En cambio, el Estado, para procurar el bien común social, que es su fin propio, podrá imponer normas jurídico-positivas condicionante de los intereses individuales y estatuir los derechos políticos y económicos en función de las cualidades jerárquicas de sus súbditos. Y así la perfecta fórmula en esta materia será "el individuo sometido al Estado; el Estado medio instrumental para que toda persona humana pueda practicar las virtudes cristianas y salvar su alma".

V

TEORIA PERSONALISTICA Y PRACTICAS DE PERSONALIDAD

Seguramente no se os ocultará que lo expuesto no agota, ni mucho menos, un tema, que exigiría por sí solo un curso y no una sola conferencia. Por ello, a más de concretar excesivamente los puntos desarrollados, he tenido que prescindir de otros interesantísimos, como la doctrina católica sobre la personalidad jurídica de los entes colectivos, típicamente institucionalista en cuanto les concede aquélla por ser el instrumento apto para el logro de la finalidad humana supraindividual que persiguen; o la repercusión de las doctrinas personalista e institucionalista en el campo económico, tan maravillosamente expuestas en las encíclicas sociales ("Rerum", "Quadragesimo"), de las que es digno colofón la alocución de Pío XII en 1-VI-1941. Fácil nos hubiera sido tratar tales temas, desarrollados en la segunda parte de nuestras "Instituciones", en trance de publicación. Pero preferimos destinar los minutos de que aun disponemos a resaltar la eficacia vital de la doctrina expuesta.

La doctrina pontificia sobre la personalidad no es simplemente una mera construcción técnicojurídica apta al dilettantismo intelectual. Es el desarrollo de un principio dogmático de la Religión Católica, la que, a su vez, no es ni un pasatiempo dominguero, ni una barata guardia civil espiritual, ni un "instrumentum regni", ni un expediente pragmático con que encubrir averiadas doctrinas políticas o sociales, ni un recurso artístico, plástico u oratorio, ni una férrea organización para provecho de sus organizadores. El catolicismo es un modo de vivir enseñado por Cristo para poder merecer, mediante la fe cristiana y las libres obras virtuosas, la eterna salvación con la gracia de Dios. Por tanto, no basta conocer o admirar esta doctrina personalista; además, hay que vivirla.

Y si nosotros somos personas actuantes y libres, hemos de practicar el bien utilizando para ello los dones espirituales o temporales que Dios nos concediera. Y si los demás son no sólo amigos y enemigos, ricos o pobres, compañeros o camaradas, ciudadanos o extranjero, sino, ante todo y sobre todo, prójimos y hermanos nuestros, redimidos con nosotros por la sangre de Cristo, hemos igualmente de procurar su eterna salvación con la caridad, la persuasión y el ejemplo, no por la fuerza ni el temor, puesto que, como la Iglesia repite desde San Agustín a

León XIII, nadie puede creer sino queriendo.

Porque la inoperancia de nuestra fe en la conducta propia y en la relación con nuestros prójimos es la triste característica de ese laxismo, sin cesar anatematizado por los Pontífices Pío IX ("Syllabus", LXII), León XIII ("Quod auctoritate", 22-XII-1885, Act. II, 56; "Sapientiae Christianae", 10-I-1890, Act. II, 287), Pío X ("Communium rerum", 21-IV-1909, Act. V, 43), Pío XI ("Non abbismo bisogno", 29-VI-1931, Act. VII, 211; "Divini Redemptoris", 19-III-1937, p. 43, 55) y Pío XII ("Summi Pontificatus", 20-X-1939). Y el laxismo ha creado ese tipo del cristiano nominal, tan severamente flagelado, entre otros, por De Man, Berdiaeff y Villamil (29). Como dice este último, «el falso cristianismo ha contribuido poderosamente al debilitamiento de la confianza de los pueblos en la Iglesia, al desprestigio de la idea cristiana y a crearle problemas de conciencia a tantos cristianos inteligentes y sinceros. A él pertenecen los cristianos anacrónicos, supervivencias feudales que todavía consideran a la Iglesia como sucesora legítima del Imperio romano, y los que confunden el orden y la disciplina con la imposición arbitraria de la fuerza bruta. Mas sobre todo es falso cristianismo el de quienes reconocen teóricamente la personalidad del hombre y sus derechos esenciales, pero que en la práctica los respetan muy poco; que, so pretexto del orden, entronizan despotismos y castas de privilegiados por accidentes de cuna, golpes de audacia o categorías económicas y cuentan poco, o no cuentan nada, con las jerarquías naturales del talento y de la virtud. Esos titulados cristianos que, con el pretexto de que la propiedad privada es de derecho natural, la han cogido toda para ellos solos; los que, por sus feroces egoísmos, provocaron la reacción comunista; los que se sienten cómodos en el régimen del formalismo jurídico, la legislación arbitraria y la hermenéutica legalista, negaciones del derecho y de la justicia; que medran satisfechos dentro de sistemas sociales y económicos constitutivos de tremendas iniquidades y que actúan en política contra las enseñanzas del Evangelio y de las encíclicas pontificales.»

Quizás alguien juzgue estas palabras demasiado duras; pero más lo son las de Pío XI ("Divini Redemptoris", 19-III-1937) al condenar la conducta de aquellos católicos que casi lo son sólo de nombre, "que no se preocupan de conocer la religión, ni de adquirir una convicción más íntima y profunda, ni, menos aun, de hacer que al barniz exterior corresponda el interior esplendor de una conciencia recta y pura", con lo que "labra su propia ruina y expone al ludibrio el nombre de cristiano", "dando así grave escándalo a los débiles y ofreciendo a los malos fácil pretexto para desacreditar a la Iglesia misma."

No bastan, pues, vanos ejercicios declamatorios de catolicismo nominal: hay que conocer, defender y practicar la doctrina cristiana; y nadie puede presumir de católico si entevera sus demasiado ruidosas protestas de fe con incrustaciones de doctrinas condenadas por los Pontífices y con distinguos jansenistas entre catolicismo y vaticanismo. Frente a ellos es interesante recordar lo que dijo ya el inmortal León XIII ("Parvenu", 19-III-1902, Act. VI, 284): "La vuelta al Cristianismo no será re-

medio eficaz y completo para los males sociales si no implica el retorno y un amor sincero hacia la Iglesia Católica una, santa y apostólica. El Cristianismo se encarna, en efecto, en esta Iglesia Católica y se identifica con esta sociedad espiritual y perfecta, soberana en su orden, que es el Cuerpo místico de Cristo y que tiene por Jefe Supremo al Romano Pontífice, sucesor del Príncipe de los Apóstoles... Legítima dispensadora de las enseñanzas del Evangelio, no se nos presenta tan sólo como la consoladora y redentora de las almas: es, además, la eterna fuente de la justicia y la caridad y la propagadora, al mismo tiempo que la defensora, de la verdadera libertad y de la única igualdad que es posible en esta tierra. Al aplicar la doctrina de su divino Fundador, mantiene un prudente equilibrio y traza justos límites entre todos los derechos y todos los privilegios de la sociedad. La igualdad que proclama no destruye la distinción entre las distintas clases sociales: la respa intacta, puesto que la exige la misma naturaleza. Para contener la anarquía de la razón emancipada de la fe y abandonada a sí misma, la libertad que concede no lesiona los derechos de la verdad ni los de la justicia, porque son superiores a los de la fuerza y el número, ni los de Dios, porque lo son a los de la humanidad."

Y que esta doctrina eterna tiene su eficacia en todas las ocasiones, y aun más en tiempos tan duros y confusos como los que vivimos, lo declara sin ambages Pío XII, en este recentísimo texto (alocución 1-VI-1941): «Es a no dudarlo competencia de la Iglesia, allí donde el orden social se aproxima y llega a tocar el campo moral, juzgar si las bases de un orden social existente están de acuerdo con el orden inmutable, que Dios Creador y Redentor ha promulgado por medio del derecho natural y de la revelación... De la formada a la sociedad, conforme o no a las leyes divinas, depende y se insinúa también el bien o el mal en las almas, es decir, el que los hombres llamados todos a ser vivificados por la gracia de Jesucristo, en los trances del curso de la vida terrena, respiren el sano y vital aliento de la verdad y de la virtud moral, o el bacio morboso, y muchas veces mortal, del error y la depravación.» Y si en ocasiones ello es difícil, no olvidemos que para esos casos Pío XI en la «Mit Brenneder» (14-III-1937) dijo: «con presiones ocultas o manifiestas, con intimidaciones, con perspectivas de ventajas económicas, profesionales, civiles o de otros géneros, la adhesión a la fe de los católicos, y especialmente de algunas clases de funcionarios católicos, sufre una violencia tan ilegal como inhumana...» «Cuando el tentador o el opresor se le acerque con las traidoras insinuaciones de que salga de la Iglesia, entonces no habrá más remedio que oponerle, aun a precio de los más graves sacrificios terrenos, las palabras del Salvador «Apártate de mí, Satanás.»

Nuestra A. C. N. P. fué precisamente fundada para evitar que, como dice Pío XII (alocución I-IV-1941) «la noble llama del espíritu social fraterno del catolicismo, muera consumida por una cobarde, desdeñosa y cicatera indiferencia, ante las necesidades de los más pobres de nuestros hermanos, o arrebatada, entre el polvo y entre el fango, por el huracanado torbellino del espíritu anticristiano o no cristiano». Sus hombres han dado testimonio de su fe cristiana y católica en la muerte, como

Oreja, Manzano y Salmón, entre tantos otros, y en la vida como nuestro primer presidente, viviente prueba de que la médula vital de la doctrina católica no es el encubrimiento en el estado individual, sino la perfección de vida personal, porque lo mismo se sirve a Dios y se gana la eterna salvación cumpliendo los deberes de presidente de obras grandiosas, que los de olvidado, y aun a veces zaherido, modesto Pastor de almas.

Y así, siguiendo su claro ejemplo y firmes en nuestra fe, por mucho que ello cueste, podremos cuando llegue nuestra hora, repetir, con nuestro Patrono San Pablo, aquellas palabras tan consoladoras para quienes hemos pasado ya la mayor parte de nuestra vida y sufrido demasiadas experiencias «Combatido he con valor, he concluido la carrera, he guardado la fe; nada me resta sino aguardar la justicia del Señor.»

NOTAS A LA CONFERENCIA SOBRE "LA PERSONALIDAD HUMANA EN LAS ENCÍCLICAS"

1. "A. C. N. P." "Propagandistas de Sevilla y Murcia en Madrid". Núm. 86 (20-II-30), página 4.—2. "A. C. N. P." "El poder indirecto del Sumo Pontífice". Núm. 219 (15-V-36).—3. Reynold (Gonzague de). "L'Europe tragique". París, Spes, 1935, pg. 11.—4. Maritain (Jacques). "Les degrés du savoir". París, Desclée, 1934, página 458.—5. Delos, O. P. (Rdo. P.). "Le fin propre de la politique en S. S. F.". Lyon, Vitte, 1933, pg. 234.—6. Mangenot (E.). "Encycliques en D. T. C.", tomo V, pg. 1. París, Letouzey, 1924, c. 14.—7. Bilbao (Félix, Obispo de Tortosa). Prólogo a la Colección de Encíclicas de J. C. A. C. Madrid, Sáez, 1935, pg. 7.—8. Giménez Fernández (Manuel). "Instituciones jurídicas en la Iglesia Católica". Madrid, Saeta, 1940, pg. 270.—9. Giménez Fernández (Manuel). Op. cit., pg. 90.—10. Reverte (Antonio). "La personalidad humana en Grecia y Roma". "A. C. N. P.", núm. 278, pg. 8.—11. Giménez Fernández (Manuel). "Instituciones jurídicas en la Iglesia Católica". Madrid, Saeta, 1940, página 149.—12. Scheler, Max (Gómez de la Serna, Javier). "El saber y la cultura". Madrid, revista "Occidente", 1926, pgs. 27 a 35.—13. Przywara (R. P. Eric, S. J.). "La situation spirituelle et religieuse en Allemagne". París, Spes, 1931, página 165.—14. Chienietti (Emilio, O. F. M.). "La filosofia di Benedetto Croce". Milano, Vita e pensiero, 1924, pg. 303.—15. Ponsgrève (Georges). "Le catholicisme et la vie de l'esprit". París, Lecoffre, 1906, pg. 180.—16. Berdiaeff (Nicolás). "El sentido de la Historia". Barcelona, Arauce, 1940, pg. 45.—17. Pastor (Ludovico). "Historia de los Papas", tomo XV. Barcelona, Gili, 1929, pg. 347.—18. Clermont Tonnerre (Stannias). "Recueil des opinions", tomo I. París, Magnieret, 1791, pg. 6.—19. Jarnes (Benjamin). "Castelar". Madrid, Calpe, 1935, pg. 33.—20. Maura (Antonio). Discurso en Cortes, 20 junio 1907, "Diario de Sesiones".—21. Gil Rodes (José María). Prólogo a Oliveira Salazar. Buenos Aires, Poblet, 1938, pg. 15.—22. Giménez Fernández (Manuel). "Instituciones jurídicas de la Iglesia Católica". Madrid, Saeta, 1940, capítulos VI, VII, XVII.—23. Sancho Izquierdo (Miguel). "Sobre el concepto ético jurídico de la persona", "A. C. N. P.", núm. 277, pg. 4.—24. Reverte (Antonio). "La personalidad humana en Grecia y Roma", "A. C. N. P.", núm. 278, página 8.—25. Barcia Goyanes (Juan José). "Aspecto ontológico de la personalidad humana", "A. C. N. P.", núm. 273, pg. 4.—26. Giménez Fernández (Manuel). "Instituciones jurídicas de la Iglesia Católica". Madrid, Saeta, 1940, capítulos VII y VIII.—27. Legaz Lacambra (Luis). "El estado de derecho en la actualidad". Madrid, Reus, 1934, pg. 75.—28. Serrano Súñer (Ramón). "Siete discursos". Bilbao, "FE", 1938, página 37.—29. Villamil (Domingo). "La gran antitesis en R. B. C.". Habana, Molina, 1941, página 21.

Imprenta "La Editorial Católica"
Alfonso XI, número 4
MADRID

Se publica el primer número de "C. E. U."

El Centro de Estudios Universitarios expande ya su vida en una modesta publicación periódica, cuyo primer número ha aparecido el día 1 de mayo próximo pasado. A los dos lados del título figuran las fachadas de las Universidades de Salamanca y Alcalá, como representación materializada de los ideales del C. E. U.

El rector del Centro de Estudios Universitarios, catedrático señor Casso, presenta al modesto boletín, que publica un artículo muy interesante de nuestro compañero Valcárcel sobre "Las conferencias de San Vicente de Paúl"; trabajos jurídicos de Navas Muller y Pablo Cabañas; notas informativas de la vida del C. E. U., entre ellas la visita al señor Arzobispo de Toledo, las conferencias pronunciadas en el curso sobre San Juan de la Cruz y en el del padre Isidoro Rodríguez sobre literatura griega y cristiana; un llamamiento a los antiguos alumnos, que firma Isidro Díaz de Bustamante; un artículo titulado "El C. E. U., visto por un antiguo alumno", suscrito por Ramón Lacasa, y un patriótico manifiesto, «en el tercer aniversario de la victoria», suscrito por Emilio Luque, profesor de Derecho canónico y de Historia del Derecho en el C. E. U., quien dirige la publicación por nombramiento del Consejo de Administración del C. E. U. y cuyo nombre es ya conocido de los propagandistas por haber pronunciado una de las conferencias del curso sobre "La personalidad humana" en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid. Colabora con él Ramón Lacasa, secretario del claustro de profesores; Isidro Díaz de Bustamante, antiguo alumno y secretario de la Comisión para el estudio del temario sobre "Ideario católico del Imperio español" en la A. C. N. de P., y Luis Francisco Cencillo, antiguo alumno.

El vicepresidente de la Asociación de Sevilla

Nuestro querido José Ignacio Isusi, vicepresidente de la Asociación, ha trasladado su residencia a Sevilla por haber sido nombrado para ocupar un alto cargo en la Compañía Vasco-Andaluza de Navegación.

Isusi, que había estudiado cuestiones marítimas en Norteamérica, ocupaba desde hace bastantes años el cargo de asesor de la Asociación de Navieros del Norte, y su gran competencia en estas cuestiones es la que le lleva ahora a este nuevo puesto de gran importancia y responsabilidad.

Veterano en la Asociación, miembro destacado del Centro de Bilbao, del que durante varios años fué su secretario, pasa ahora al de Sevilla, en el que continuará realizando la labor de apostolado que practicaba en el Norte.

Felicitemos cordialmente a nuestro querido vicepresidente por este merecido nombramiento, en el que le deseamos grandes éxitos.

Su Santidad expresa su complacencia por la labor que realiza el Patronato de Redención de Penas

La hermosa obra cristiana que realiza el Patronato de Redención de Penas, a cuyo frente está Máximo Cuervo, ha merecido del Padre Santo los calurosos elogios expresados en la siguiente carta, que ha recibido nuestro querido compañero:

NUNCIATURA APOSTOLICA EN ESPAÑA

Madrid, 4 de mayo de 1942

Excmo. Sr. D. Máximo Cuervo
Director General de Prisiones
M A D R I D

Excelentísimo señor:

Oportunamente tuve el honor de elevar a manos del Santo Padre, por mediación de la Secretaría de Estado, el ejemplar, magníficamente encuadrado, del volumen "La obra de la Redención de Penas", que V. E. hizo entregar en esta Nunciatura con destino a Su Santidad.

Al acusarme ahora recibo del libro el eminentísimo señor Cardenal secretario de Estado, me encarga transmita a V. E. y a sus colaboradores, en nombre del Augusto Pontífice, sus sentimientos de complacencia y sus felicitaciones por los laudables y meritorios esfuerzos que realizan en el terreno de una acción tan altamente cristiana y social, y de una manera especial por el profundo sentido de orientación religiosa en que está inspirada toda la actividad de ese Patronato y que constituye la garantía más segura de un fecundo éxito.

Al tener el honor de ser intérprete cerca de V. E. de estos sentimientos del Santo Padre, me complace en reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Cayetano CICOGNANI
Nuncio Apostólico

Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio acerca de la previa censura de libros de piedad

Llegan con frecuencia a esta Sagrada Congregación del Santo Oficio libros de piedad y hojas de oraciones que, aunque sin errores, contienen, sin embargo, cosas poco convenientes para la genuina piedad cristiana e inducen a ciertas novedades de culto y devoción no conformes con el decreto del Santo Oficio de 26 de mayo de 1937, que trata "de la no introducción de nuevas formas de culto y devoción".

Para evitar todo esto, los ordinarios procuren nombrar para la previa censura de libros y folletos de piedad sacerdotes doctos y prudentes que atiendan, en el cumplimiento de su cargo, no sólo a la pureza de la doctrina, sino también a la gravedad del culto sagrado; y no concedan los ordinarios licencia para editar escritos de esta naturaleza sino con la máxima cautela.

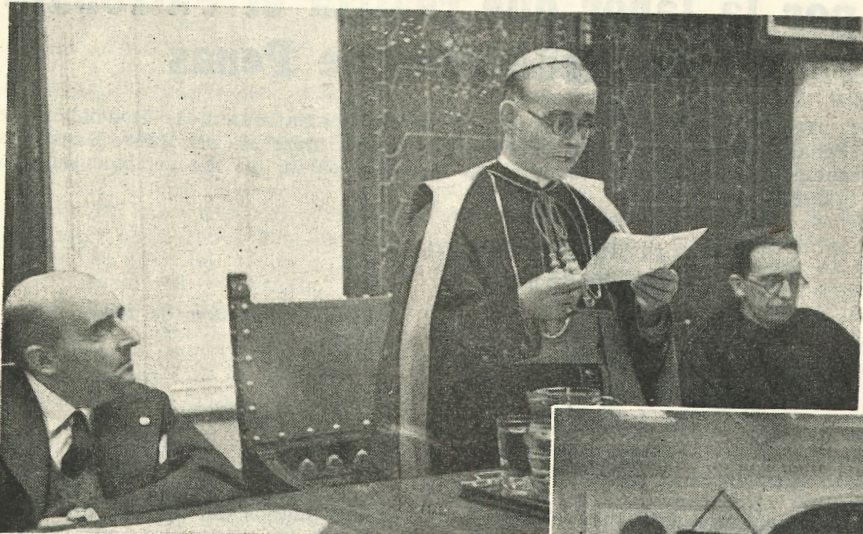
Dado en Roma, en el palacio del Santo Oficio, en 17 de abril de 1942.

A V I S O

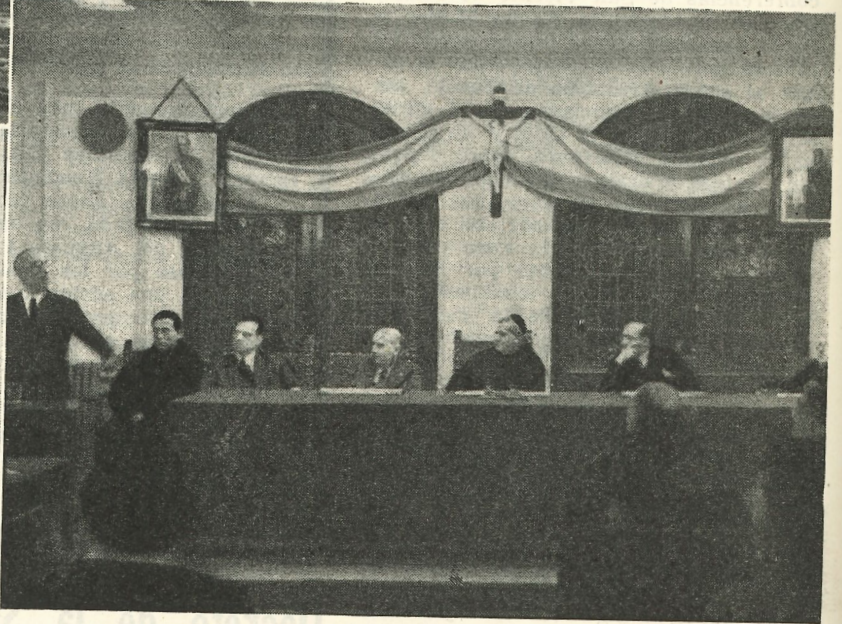
Recordamos a todos los miembros de la A. C. N. de P. que deseen colaborar en la formulación del Ideario Católico del Imperio español, la necesidad de que nos remitan, lo más rápidamente posible, los impresos que les fueron enviados con el último BOLETIN, a fin de que no sufran retraso los trabajos comenzados.

La Presidencia recomienda a los propagandistas la suscripción a "Ecclesia", órgano de la Acción Católica Española

El Centro de Estudios Universitarios conmemora el IV centenario de San Juan de la Cruz

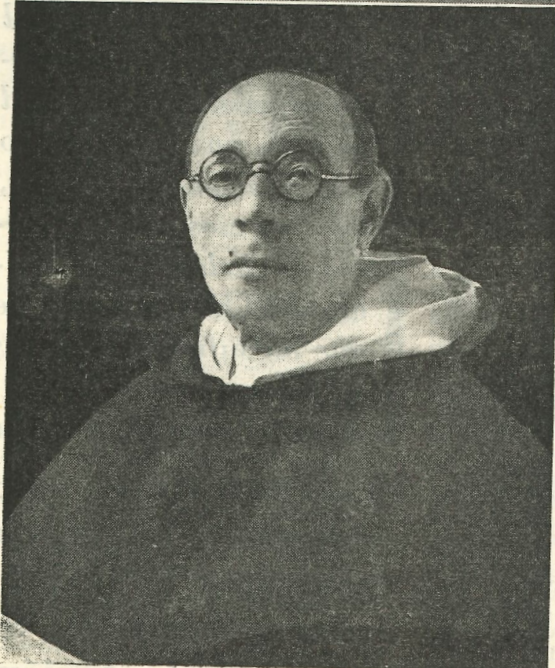


El Sr. Obispo de Avila, don Santos Moro Briz, pronunciando su doctrinal conferencia en la sesión de clausura



Presidencia del acto, en el que habló el catedrático de la Universidad de Sevilla Sr. Morales Oliver

El ilustre poeta y académico de la Lengua D. José María Pemán en su elocuente intervención



El Rvdo. P. Menéndez Reigada, O. P., que dió una notable conferencia sobre "San Juan de la Cruz y Santo Tomás"

El Rvdo. P. Félix García, O. S. A., leyendo su interesante discurso sobre "Las influencias bíblicas en la obra de San Juan de la Cruz"

